



# BOLETÍN FISCAL ABRIL 2021

- Quinta Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.
- Vencimiento del plazo para la presentación de avisos de Dictamen IMSS
- Vencimiento del plazo para la presentación de avisos de Dictamen Infonavit

## Quinta Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

El pasado 05 de abril de 2021, se dio a conocer en la página del Servicio de Administración Tributaria, la Quinta Versión Anticipada correspondiente al proyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

A continuación se describen algunos temas que consideramos de mayor de interés de esta quinta versión anticipada:



## Quinta Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

- **Prórroga para la presentación de la información sobre la situación fiscal, respecto de operaciones con partes relacionadas**

Los contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF), que hubieran celebrado operaciones con partes relacionadas durante el ejercicio fiscal de 2020 al momento de presentar su declaración correspondiente a dicho ejercicio, podrán optar por no incluir la información relativa a los apartados denominados “Información de operaciones con partes relacionadas” e, “Información sobre sus operaciones con partes relacionadas”, esto será aplicable siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Cuento con un certificado de e.firma vigente.
- II. Se presente a más tardar el 30 de septiembre del 2021.
- III. Se envíe completa, sin errores o inconsistencias y cumpliendo con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- IV. Se envíe a través del Portal del SAT o mediante el aplicativo a que se refiere esta regla, observando el procedimiento establecido en la ficha de trámite 307/CFF “Presentación de la información sobre situación fiscal 2020, respecto de operaciones con partes relacionadas”, contenida en el Anexo 1-A.





- **Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, cuya autorización haya sido revocada o perdido vigencia o hayan suspendido actividades**

El SAT publicará en su Portal el directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que suspendan sus actividades o cuya autorización haya sido revocada o perdido su vigencia. Dicha publicación, incluirá diversa información que identificará a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.

# Quinta Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

- **Prórroga para la presentación de la declaración anual 2020 para Personas Físicas**

Las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021.



# Quinta Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

- **Vigencia de la contraseña de contribuyentes del RIF**



La contraseña de Contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), quedará inactiva cuando la autoridad detecte los siguientes casos:

I. En un periodo de dos años, se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) No cuenten con actividad preponderante asignada en el RFC.

b) No hayan emitido CFDI, o

c) No hayan presentado declaraciones periódicas relacionadas con sus actividades.

II. No hayan realizado actualizaciones en el RFC cuando se hubieran colocado en los supuestos para presentar los avisos respectivos.

## Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo

El pasado 30 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, donde se establece lo siguiente:

- El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.
- El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.
- Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.
- La fijación anual de los salarios mínimos o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.



## Vencimiento del plazo para la presentación del aviso de Dictamen para el IMSS 2020

- **Presentación del aviso de dictamen para el IMSS**

El Instituto dio a conocer en su página oficial de internet que el plazo para presentar el aviso de dictamen por el ejercicio 2020 termina el **03 de mayo de 2021**.

Por lo anterior, los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más subordinados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus deberes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para tal efecto se debe presentar el aviso de dictamen correspondiente a través del Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS); en caso contrario, no podrán presentar su dictamen y se harán acreedores a la imposición de una multa.



## Vencimiento del plazo para la presentación del aviso de Dictamen para Infonavit 2020

- **Presentación del aviso de dictamen para Infonavit**

De acuerdo con el Comunicado General relativo a la presentación del Aviso de Dictamen dado a conocer por la Coordinación General de Recaudación Fiscal, Gerencia Senior de Fiscalización, se informa que la presentación del aviso se prorroga un mes, por lo que dicho aviso podrá presentarse por medios electrónicos o de forma presencial, a más tardar el **31 de mayo de 2021**.

Lo anterior mediante el llenado del formato correspondiente visible y demás documentación obligatoria que se encuentra en la página electrónica de INFONAVIT.



**PRV** Prieto, Ruiz de Velasco  
y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Asesores de Negocios

## ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines es preparado por nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com)

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines. <http://www.prvmex.com/>

